



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 221-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de octubre del 2018

VISTOS:

El Documento N° 18893-2018 de fecha 15 de agosto del 2018, presentado por la administrada **RUFINA CAMONES CELADITA**, identificada con DNI N° 10440222, Memorando N° 860-2018-SGSSBS-GDIS/MVES de fecha 24 de agosto de 2018 emitido por el Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social, Informe N° 796-2018-UT-OGA/MVES de fecha 07 de setiembre del 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 316-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 05 de octubre del 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.*";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "*las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*".

Que, mediante Documento N° 18893-2018 de fecha 15 de agosto del 2018, la administrada **RUFINA CAMONES CELADITA** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante Recibo Único de Caja N° 00074896-2018 por el importe total de S/ 38.00 (Treinta y ocho y 00/100 soles), por concepto de **Certificado Médico Pre Nupcial**;

Que, mediante Memorando N° 860-2018-SGSSBS-GDIS/MVES de fecha 24 de agosto de 2018 el Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social señala que de acuerdo al Informe N° 0014-2018-MMPP-SGSS/MVES emitido por la encargada del Centro Municipal Warmi Salud la administrada no realizó ningún trámite con el Recibo N° 00074896-2018;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 221-2018-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 796-2018-UT-OGA/MVES de fecha 07 de setiembre del 2018, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado el recibo único de caja n° 00074896, cancelado a nombre de RUFINA CAMONES CELADITA, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería, por lo tanto, estando al Memorando n° 860-2018-SGRCC-GSCGA/MVES emitido por el Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, deriva el Documento n° 18893-2018 a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero;

Que, con Informe N° 316-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 05 de octubre del 2018, la Unidad de Contabilidad informa que, de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **RUFINA CAMONES CELADITA**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **RUFINA CAMONES CELADITA**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00074896-2018, por el monto total de **S/ 38.00 (Treinta y ocho y 00/100 soles)** a favor de la administrada **RUFINA CAMONES CELADITA**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada **RUFINA CAMONES CELADITA**, a su domicilio señalado en el Documento N° 18893-2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


ING. LUZ ZANABRIA LIMACC
GERENTE